



 <b>CRT</b> COMISIÓN REGULADORA DE TELECOMUNICACIONES	<b>Fecha de Clasificación</b>	13 de marzo de 2026
	<b>Clasificación</b>	Información RESERVADA
	<b>Área</b>	Dirección General de Promoción de la Infraestructura e Implementación de Medidas Asimétricas.
	<b>Documento</b>	Acuerdo P/CRT/ORD/14112025/010 <i>“Resolución mediante la cual el Pleno de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones modifica y autoriza los términos y condiciones de la Oferta Pública de Infraestructura presentada por Grupo Televisa, S.A.B., Radio Televisión, S.A. de C.V., Teleimagen del Noroeste, S.A. de C.V., Televimex, S.A. de C.V., Televisora de Navojoa, S.A., Televisora de Occidente, S.A. de C.V., Televisora Peninsular, S.A. de C.V. como integrantes del Agente Económico Preponderante en el Sector de Radiodifusión, así como a Televisa, S. de R.L. de C.V., como su causahabiente y adquirente indirecto de Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V., y Servicios RTMN, S.A. de C.V., antes Radio Televisora de México Norte, S.A. de C.V., aplicable del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2025, en cumplimiento a la Ejecutoria emitida en sesión de fecha 24 de julio de 2025 por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con Residencia en la Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República, correspondiente al Amparo en Revisión 369/2024”.</i>
<b>Partes o secciones clasificadas</b>	Acuerdo P/CRT/ORD/14112025/010 <i>“Resolución mediante la cual el Pleno de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones modifica y autoriza los términos y condiciones de la Oferta Pública de Infraestructura presentada por Grupo Televisa, S.A.B., Radio Televisión, S.A. de C.V., Teleimagen del Noroeste, S.A. de C.V., Televimex, S.A. de C.V., Televisora de Navojoa, S.A., Televisora de Occidente, S.A. de C.V., Televisora Peninsular, S.A. de C.V. como integrantes del Agente Económico Preponderante en el Sector de Radiodifusión, así como a Televisa, S. de R.L. de C.V., como su causahabiente y adquirente indirecto de Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V., y Servicios RTMN, S.A. de C.V., antes Radio</i>	



		<i>Televisora de México Norte, S.A. de C.V., aplicable del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2025, en cumplimiento a la Ejecutoria emitida en sesión de fecha 24 de julio de 2025 por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con Residencia en la Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República, correspondiente al Amparo en Revisión 369/2024”.</i>
	<b>Periodo de clasificación</b>	1 año
	<b>Fundamento Legal</b>	Artículo 112, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en lo dispuesto en los numerales Vigésimo Noveno y Trigésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, al tratarse de información que podría vulnerar la conducción del expediente judicial.
	<b>Ampliación</b>	N/A
	<b>Fecha de Desclasificación</b>	13 de marzo de 2027
<b>Firma</b>	<b>Nombre de la persona Comisionada / ST / SE / DG / DE</b>	Firmado electrónico por el Director General de Promoción de la Infraestructura e Implementación de Medidas Asimétricas, José Pablo Vanegas Soriano



FIRMADO POR: JOSE PABLO VANEGAS SORIANO  
FECHA FIRMA: 2026/03/18 6:03 PM  
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA  
ID: 250573  
HASH:  
8C65ACBC5D8D2CDFF2EE8BAFD88E10E083FDA7144A749B  
88B4E51DDA037F1517



**Resolución mediante la cual el Pleno de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones modifica y autoriza los términos y condiciones de la Oferta Pública de Infraestructura presentada por Grupo Televisa, S.A.B., Radio Televisión, S.A. de C.V., Teleimagen del Noroeste, S.A. de C.V., Televimex, S.A. de C.V., Televisora de Navojoa, S.A., Televisora de Occidente, S.A. de C.V., Televisora Peninsular, S.A. de C.V. como integrantes del Agente Económico Preponderante en el Sector de Radiodifusión, así como a Televisa, S. de R.L. de C.V., como su causahabiente y adquirente indirecto de Canales de Televisión Populares, S.A. de C.V., y Servicios RTMN, S.A. de C.V., antes Radio Televisora de México Norte, S.A. de C.V., aplicable del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2025, en cumplimiento a la ejecutoria emitida en sesión de fecha 24 de julio de 2025 por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con Residencia en la Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República, correspondiente al amparo en revisión 369/2024.**

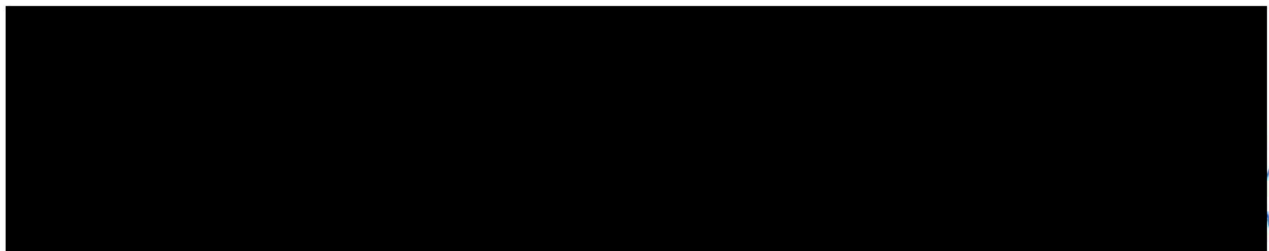
Información clasificada con el carácter de reservada.

Fundamento legal: Artículo 112, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en lo dispuesto en los numerales Vigésimo Noveno y Trigésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, al tratarse de información que podría vulnerar la conducción del expediente judicial.



Información clasificada con el carácter de reservada.

Fundamento legal: Artículo 112, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en lo dispuesto en los numerales Vigésimo Noveno y Trigésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, al tratarse de información que podría vulnerar la conducción del expediente judicial.





Información clasificada con el carácter de reservada.

Fundamento legal: Artículo 112, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en lo dispuesto en los numerales Vigésimo Noveno y Trigésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, al tratarse de información que podría vulnerar la conducción del expediente judicial.



*[Handwritten blue ink marks and signatures]*



Información clasificada con el carácter de reservada.

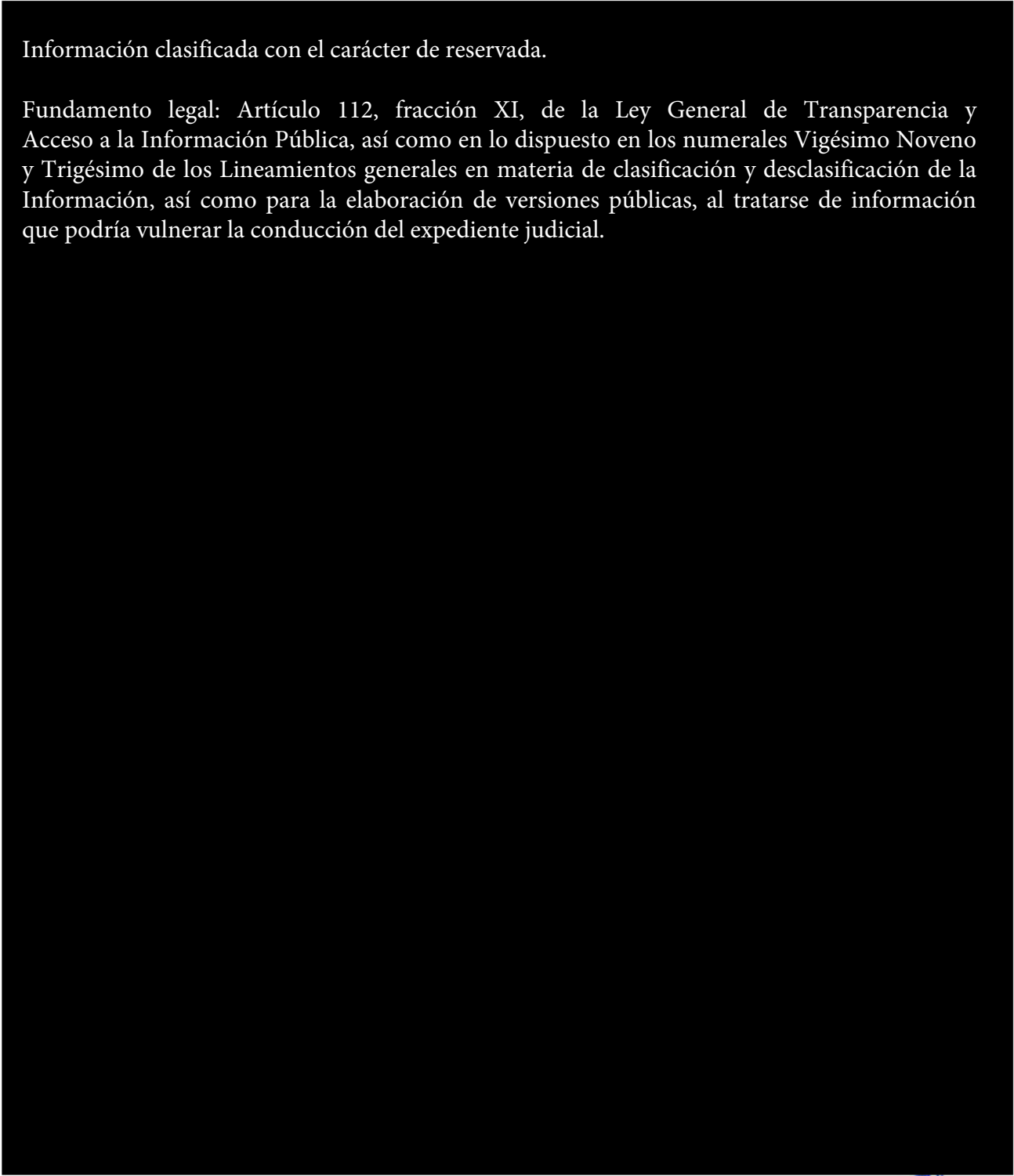
Fundamento legal: Artículo 112, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en lo dispuesto en los numerales Vigésimo Noveno y Trigésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, al tratarse de información que podría vulnerar la conducción del expediente judicial.





Información clasificada con el carácter de reservada.

Fundamento legal: Artículo 112, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en lo dispuesto en los numerales Vigésimo Noveno y Trigésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, al tratarse de información que podría vulnerar la conducción del expediente judicial.



*Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page.*



Información clasificada con el carácter de reservada.

Fundamento legal: Artículo 112, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en lo dispuesto en los numerales Vigésimo Noveno y Trigésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, al tratarse de información que podría vulnerar la conducción del expediente judicial.





Información clasificada con el carácter de reservada.

Fundamento legal: Artículo 112, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en lo dispuesto en los numerales Vigésimo Noveno y Trigésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, al tratarse de información que podría vulnerar la conducción del expediente judicial.

[...]

*[Handwritten blue ink marks and signatures]*



Información clasificada con el carácter de reservada.

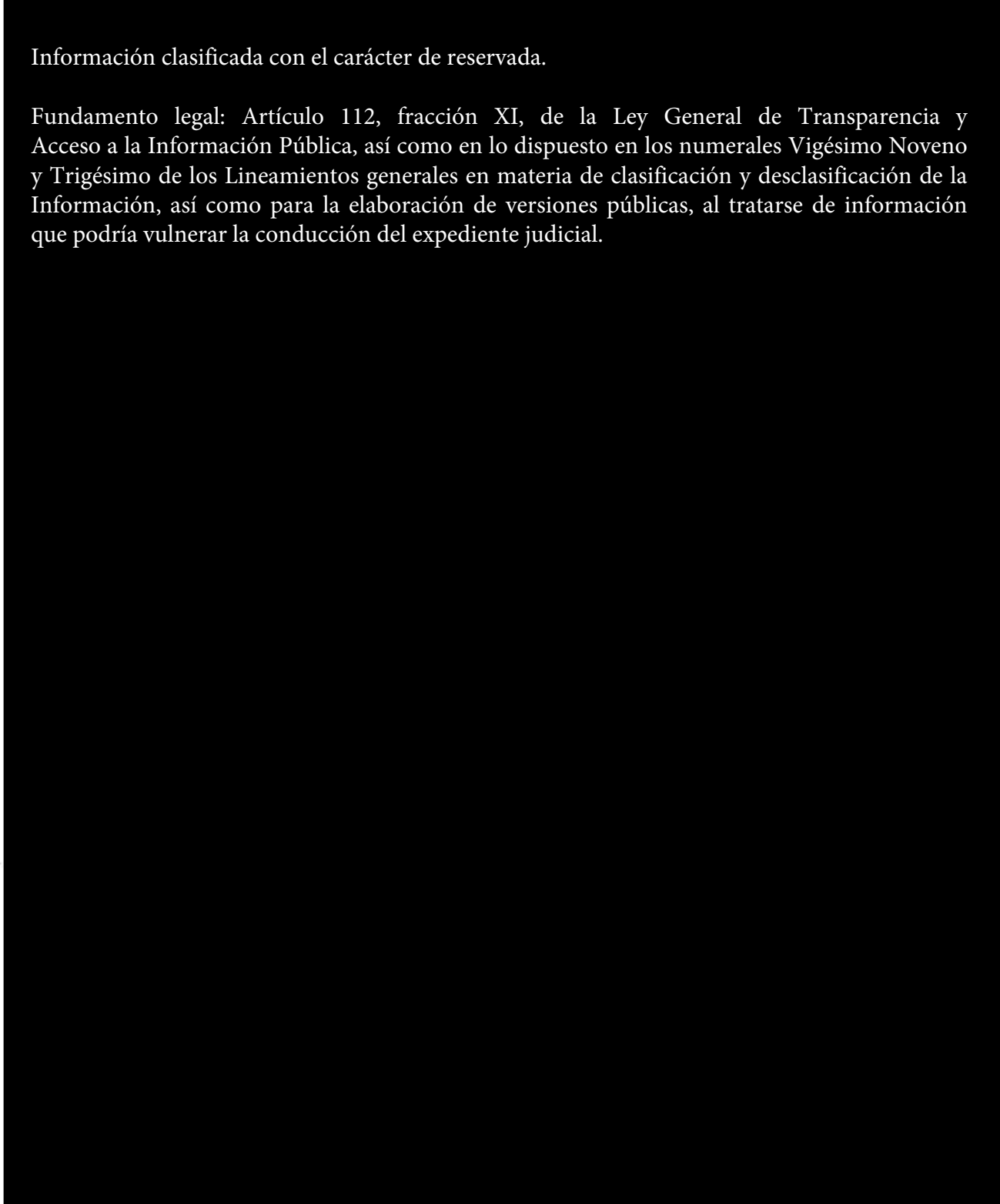
Fundamento legal: Artículo 112, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en lo dispuesto en los numerales Vigésimo Noveno y Trigésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, al tratarse de información que podría vulnerar la conducción del expediente judicial.





Información clasificada con el carácter de reservada.

Fundamento legal: Artículo 112, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en lo dispuesto en los numerales Vigésimo Noveno y Trigésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, al tratarse de información que podría vulnerar la conducción del expediente judicial.



*Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page.*



Información clasificada con el carácter de reservada.

Fundamento legal: Artículo 112, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en lo dispuesto en los numerales Vigésimo Noveno y Trigésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, al tratarse de información que podría vulnerar la conducción del expediente judicial.



Información clasificada con el carácter de reservada.

Fundamento legal: Artículo 112, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en lo dispuesto en los numerales Vigésimo Noveno y Trigésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, al tratarse de información que podría vulnerar la conducción del expediente judicial.



*[Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin]*



Información clasificada con el carácter de reservada.

Fundamento legal: Artículo 112, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en lo dispuesto en los numerales Vigésimo Noveno y Trigésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, al tratarse de información que podría vulnerar la conducción del expediente judicial.





Información clasificada con el carácter de reservada.

Fundamento legal: Artículo 112, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en lo dispuesto en los numerales Vigésimo Noveno y Trigésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, al tratarse de información que podría vulnerar la conducción del expediente judicial.



Información clasificada con el carácter de reservada.

Fundamento legal: Artículo 112, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en lo dispuesto en los numerales Vigésimo Noveno y Trigésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, al tratarse de información que podría vulnerar la conducción del expediente judicial.





Información clasificada con el carácter de reservada.

Fundamento legal: Artículo 112, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en lo dispuesto en los numerales Vigésimo Noveno y Trigésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, al tratarse de información que podría vulnerar la conducción del expediente judicial.

*[Handwritten blue ink marks and signatures]*



Información clasificada con el carácter de reservada.

Fundamento legal: Artículo 112, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en lo dispuesto en los numerales Vigésimo Noveno y Trigésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, al tratarse de información que podría vulnerar la conducción del expediente judicial.



Información clasificada con el carácter de reservada.

Fundamento legal: Artículo 112, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en lo dispuesto en los numerales Vigésimo Noveno y Trigésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, al tratarse de información que podría vulnerar la conducción del expediente judicial.

*Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page.*



Información clasificada con el carácter de reservada.

Fundamento legal: Artículo 112, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en lo dispuesto en los numerales Vigésimo Noveno y Trigésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, al tratarse de información que podría vulnerar la conducción del expediente judicial.





Información clasificada con el carácter de reservada.

Fundamento legal: Artículo 112, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en lo dispuesto en los numerales Vigésimo Noveno y Trigésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, al tratarse de información que podría vulnerar la conducción del expediente judicial.

*[Handwritten blue ink marks and signatures]*



Información clasificada con el carácter de reservada.

Fundamento legal: Artículo 112, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en lo dispuesto en los numerales Vigésimo Noveno y Trigésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, al tratarse de información que podría vulnerar la conducción del expediente judicial.





Información clasificada con el carácter de reservada.

Fundamento legal: Artículo 112, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en lo dispuesto en los numerales Vigésimo Noveno y Trigésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, al tratarse de información que podría vulnerar la conducción del expediente judicial.



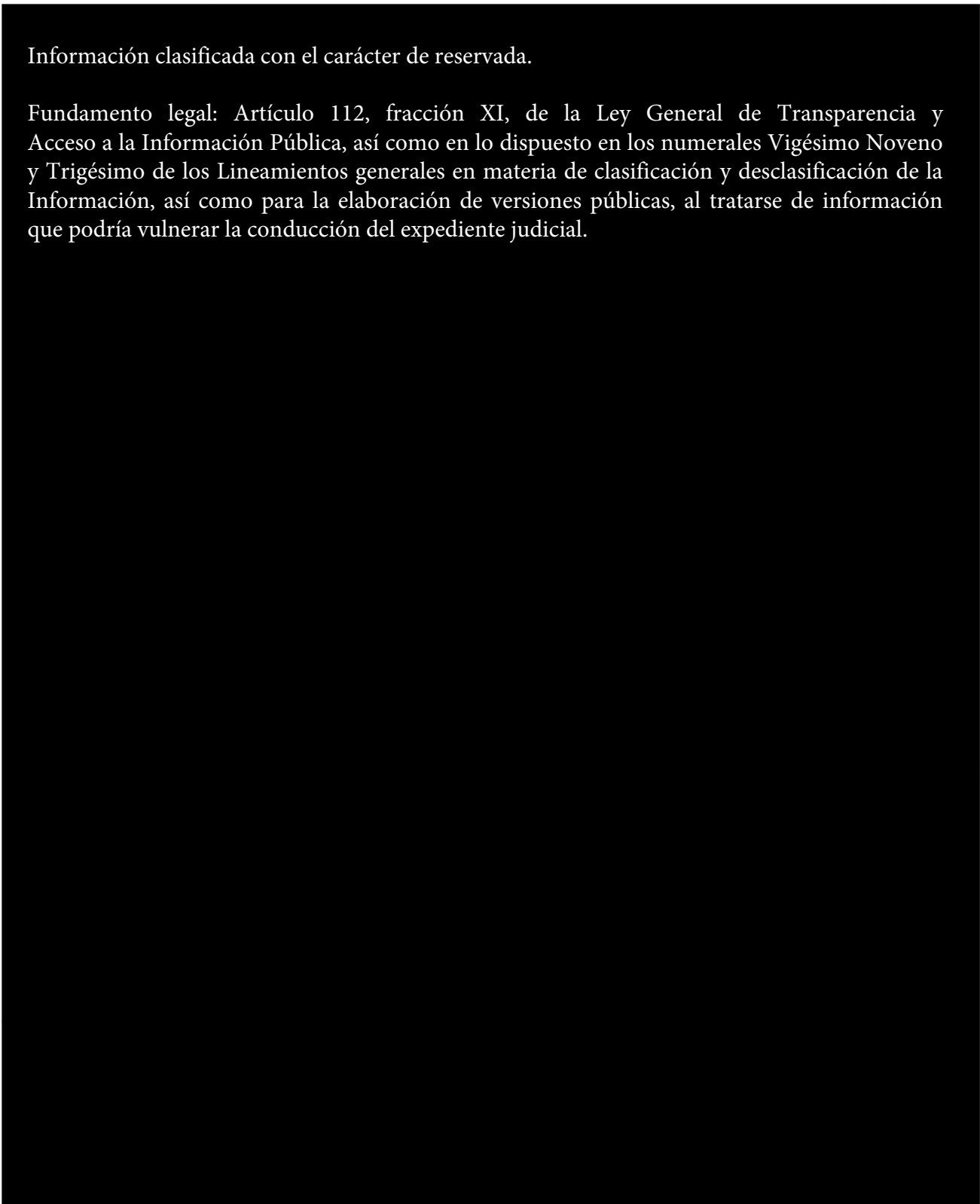
Información clasificada con el carácter de reservada.

Fundamento legal: Artículo 112, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en lo dispuesto en los numerales Vigésimo Noveno y Trigésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, al tratarse de información que podría vulnerar la conducción del expediente judicial.



Información clasificada con el carácter de reservada.

Fundamento legal: Artículo 112, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en lo dispuesto en los numerales Vigésimo Noveno y Trigésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, al tratarse de información que podría vulnerar la conducción del expediente judicial.



*Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page.*





Información clasificada con el carácter de reservada.

Fundamento legal: Artículo 112, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en lo dispuesto en los numerales Vigésimo Noveno y Trigésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, al tratarse de información que podría vulnerar la conducción del expediente judicial.



Información clasificada con el carácter de reservada.

Fundamento legal: Artículo 112, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en lo dispuesto en los numerales Vigésimo Noveno y Trigésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, al tratarse de información que podría vulnerar la conducción del expediente judicial.

*[Handwritten blue ink marks and signatures]*



Información clasificada con el carácter de reservada.

Fundamento legal: Artículo 112, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en lo dispuesto en los numerales Vigésimo Noveno y Trigésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, al tratarse de información que podría vulnerar la conducción del expediente judicial.





Información clasificada con el carácter de reservada.

Fundamento legal: Artículo 112, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en lo dispuesto en los numerales Vigésimo Noveno y Trigésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, al tratarse de información que podría vulnerar la conducción del expediente judicial.



*[Handwritten blue ink marks and signatures]*



Información clasificada con el carácter de reservada.

Fundamento legal: Artículo 112, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en lo dispuesto en los numerales Vigésimo Noveno y Trigésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, al tratarse de información que podría vulnerar la conducción del expediente judicial.



Información clasificada con el carácter de reservada.

Fundamento legal: Artículo 112, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en lo dispuesto en los numerales Vigésimo Noveno y Trigésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, al tratarse de información que podría vulnerar la conducción del expediente judicial.

*Handwritten blue ink marks:*  
A star symbol at the top.  
A signature or initials in the middle.  
A large circular mark at the bottom.



Información clasificada con el carácter de reservada.

Fundamento legal: Artículo 112, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en lo dispuesto en los numerales Vigésimo Noveno y Trigésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, al tratarse de información que podría vulnerar la conducción del expediente judicial.





Información clasificada con el carácter de reservada.

Fundamento legal: Artículo 112, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en lo dispuesto en los numerales Vigésimo Noveno y Trigésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, al tratarse de información que podría vulnerar la conducción del expediente judicial.

*[Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin]*



Información clasificada con el carácter de reservada.

Fundamento legal: Artículo 112, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en lo dispuesto en los numerales Vigésimo Noveno y Trigésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, al tratarse de información que podría vulnerar la conducción del expediente judicial.





Información clasificada con el carácter de reservada.

Fundamento legal: Artículo 112, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en lo dispuesto en los numerales Vigésimo Noveno y Trigésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, al tratarse de información que podría vulnerar la conducción del expediente judicial.

*[Handwritten blue ink marks and signatures]*



Información clasificada con el carácter de reservada.

Fundamento legal: Artículo 112, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en lo dispuesto en los numerales Vigésimo Noveno y Trigésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, al tratarse de información que podría vulnerar la conducción del expediente judicial.





Información clasificada con el carácter de reservada.

Fundamento legal: Artículo 112, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en lo dispuesto en los numerales Vigésimo Noveno y Trigésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, al tratarse de información que podría vulnerar la conducción del expediente judicial.

**Norma Solano Rodríguez**  
Comisionada Presidenta

**Ledénika Mackensie Méndez González**  
Comisionada

**María de las Mercedes Olivares Tresgallo**  
Comisionada

**Adán Salazar Garibay**  
Comisionado

**Tania Villa Trápala**  
Comisionada

La presente Resolución fue aprobada por unanimidad en la Segunda Sesión Ordinaria del Pleno de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones, celebrada el 14 de noviembre de 2025, mediante Acuerdo P/CRT/ORD/14112025/010.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafo décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 11, 19, fracción IV, 20, fracción I y 24 de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.